

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Une, Cundinamarca, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: INADMITE DEMANDA**  
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2020-00084-00  
Demandante: MARIA EDILMA PINEDA VARGAS  
Demandado: FABIAN AUGUSTO ROMERO ALEJO

**C. PRINCIPAL**

**INADMITASE** la demanda ejecutiva de la referencia.

En consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído y so pena de rechazo, la parte actora deberá subsanar los siguientes aspectos:

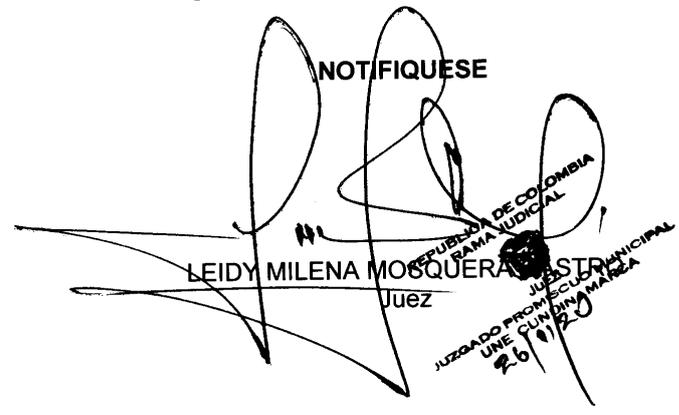
1.- Se aclaren las pretensiones de la demanda respecto al valor de las cuotas alimentarias adeudadas aplicando el correspondiente IPC, teniendo en cuenta que para su aplicación anual se debe tener el del año inmediatamente anterior.

2.- Se aclaren igualmente las pretensiones de la demanda respecto a las mudas de ropa, por cuanto la misma debe estar acorde con lo dispuesto en la sentencia del 30 de abril del año 2008 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Cáqueza, C/marca., mediante la cual dispuso aceptar y aprobar el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el 28 de abril de esa misma anualidad y en el que no se indicó que su valor se incrementara anualmente.

3.- Se allegue nuevamente los recibos por concepto de gastos educativos, pues de los allegados no es posible su visualización.

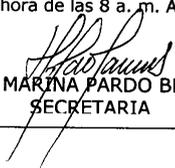
La falencia anotada hace plenamente aplicable la redacción del artículo 90 Inciso 4º. del C. G. del P.

RECONOZCASE a la Doctora DILSA JUDITH ROMERO USME, identificada con la C. C. No. 21'061.834 de Une, C/marca., y T. P. 324.027 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado.

**NOTIFIQUESE**  
  
LEIDY MILENA MOSQUERA  
Juez  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
UNE CUNDINAMARCA  
26/11/20

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA**  
**ESTADO NUMERO 0225**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 27 de Noviembre de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

  
FLOR MARINA PARDO BERNAL  
SECRETARIA